

DECRETO N° 5656 /

TEMUCO, 30 DIC. 2024

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal y sus modificaciones, para el año 2025, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 5421 del 18 de diciembre de 2024.
- 2.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos del municipio, para el año 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5367 del 16 de diciembre de 2024.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; además evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente, un informe acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4°, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, además de la promoción de los derechos de los niños, niñas y

adolescentes, la prevención de vulneración de derechos y la protección general de los mismos.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan, por lo cual, no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82 de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que determina clasificaciones presupuestarias, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivas, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 05 de diciembre 2024 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2025, el cual está contenido en el ORD N° 879 del 06 de diciembre de 2024 y que contiene, entre otros, el siguiente programa de beneficio a la comunidad, correspondiente a Programas de Servicios a la Comunidad, por el monto que se indica:

12.11.02 FERIA LABRANZA M\$32.596.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo gasto inicial presupuestado para el año 2025, alcanza a la suma que se indica:

12.11.02 Feria Labranza: \$32.596.-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Realizar acciones para favorecer los emprendimientos de los locatarios de la Feria Labranza, con la finalidad de mejorar sus ideas de negocio, a través de capacitaciones y orientación a las postulaciones de financiamiento municipales y externas, realizar el ordenamiento de la Feria Labranza.

3.- Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

Entregar información en diferentes áreas a los usuarios de la Feria Labranza de Temuco.

Identificar a los usuarios de la Feria Labranza, cuya situación en relación a los puestos que utilizan no se encuentran regularizado, estableciendo un plan de acción para regularizar las situaciones de quienes se encuentren en estado de morosidad y traspasos pendientes.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- **Ordenamiento, cuidado y mantención del espacio de la Feria de Labranza**, el cual beneficia directamente a 45 asignatarios y a 500 usuarios aproximadamente que visitan la feria mensualmente.

- **Mantener base de datos actualizada de los 45 locatarios** asignados en la feria labranza, mediante el control diario de la asistencia, registrando las novedades en libro diario.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

45 locatarios que trabajan en el comercio de frutas y verduras, mariscos, venta queso, hojalatería, peluquería, orfebrería, viajes, artesanía, con una cobertura de 500 usuarios mensuales aproximadamente.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a diciembre	Contratación a honorarios Feria Labranza	M\$ 19.996.-
Enero a diciembre	Pago de servicios básicos luz, gas y control de plagas, otros servicios de aseo, entre otros.	M\$ 5.600.-
Enero a diciembre	Mantenimiento de inmuebles	M\$ 7.000.-
	Total actividades	\$32.596.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	1. Ordenamiento, cuidado y mantención del espacio de la Feria de Labranza	
Recursos Humanos	1 persona: Ejecutar 1 reunión mensual con locatarios de la Feria, para brindarles orientación en postulación a Proyectos de Financiamiento con los distintos Programas del Municipio para abrir nuevas ideas de negocio, que les permita superar su condición de vulnerabilidad social y /o pobreza. Realizar 1 informe mensual, respecto al funcionamiento de la Feria Labranza,	M\$19.996.-

	<p>incluyendo número de puesto, asignaciones, cantidad de solicitudes de puestos, caducaciones, además de novedades de mantención.</p> <p>1 persona. Habilitar los 45 puestos mensualmente que forman parte de la Feria Labranza y verificar en terreno el ordenamiento y mantención, para lo cual, genera oportunamente informes que permiten conocer el estado de la misma y ante lo cual se realizan las acciones respectivas para la realización de trabajos de mantención y orden de la misma.</p>	
Recursos Materiales	Pago de servicios básicos luz, gas y control de plagas, otros servicios de aseo, entre otros.	M\$5.600.-
Recursos Materiales	Materiales para mantenimiento y reparación de inmuebles.	M\$7.000.-
	Total	M\$32.596.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento Desarrollo Económico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)



MTM/JBE/MCZ/JCL/RAM/acl
C.C.

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Gestión de Personas

